



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SIOP" Y POR OTRA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO AGUSTIN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SIOP", a través de su Titular, que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública .

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL SECRETARIADO" a través de su representante:

II.1.- Que es un órgano operativo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, sobre las bases previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable tal y como lo establece el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.2.- Que mediante Acuerdo CESP/EXT/01/2018/05, de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, adoptado en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó al



Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez, como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y por tanto tiene facultades para celebrar este acto de conformidad en lo previsto en el artículo 22 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y el diverso 8 fracción XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

II.3.- Que mediante oficio número SS/1940/2019, de fecha 19 del mes de septiembre del año 2019, emitido por el General Retirado Daniel Velasco Ramírez, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, otorga facultades al Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y a la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, Directora de Gestión y Planeación Estratégica ambos adscritos al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para realizar cualquier trámite ante la Secretaría de Hacienda Pública, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que lleven a cabo solicitudes, requerimientos y cualquier petición para la realización de infraestructura de obra necesaria, así como la suscribir convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico que resulte necesario para que lleve a cabo la operatividad del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el rubro de infraestructura, así como las atribuciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2019), de acuerdo a las facultades y competencias del Consejo. Contando además con la facultad para ejercer las partidas presupuestales para la programación, presupuestación y ejecución de los recursos provenientes del FASP 2019.

II.4.- Que tiene su domicilio en la Avenida la Paz, número 875, de la colonia Mexicaltzingo, Código Postal 44180, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

### III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", con el fin de que "LA SIOP" lleve a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que "EL SECRETARIADO" le solicite y ésta realice con cargo al presupuesto correspondiente, conforme se estable en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", para que "LA SIOP" lleve a cabo el procedimientos de contratación y ejecución de obra pública servicios relacionados con la misma, que "EL SECRETARIADO" necesite, para realizar los trabajos complementarios para la habilitación y funcionamiento de la Comisaría del Municipio de Chapala, Jalisco.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, "EL SECRETARIADO" se compromete a:



1.-Llevar a cabo a través de "LA SIOP", los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma;

2.- Proporcionar a "LA SIOP" su programa anual de obra pública;

3.- Proporcionar a "LA SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) En su caso el Proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención o de la Ley Federal en la materia;

b) En su caso registro del proyecto en el banco de proyectos de la SHP cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.

c) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar;

d) La descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar;

e) En su caso, los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;

f) El presupuesto de Obra correspondiente desglosado en componentes;

g) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y

h) Manifestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.

4.- Comprobar la propiedad del inmueble donde se ejecutaran los trabajos a licitar o concursar;

5.- Tramitar ante las instancias competentes los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos a ejecutar.

6.-En su caso subsanar las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la misma;

Lo anterior para que "LA SIOP" conozca los alcances de las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.



7.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

8.-Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

9.- Recibir de "LA SIOP" las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra;

10.-Realizar los trámites administrativos necesarios para que la Unidad Presupuestaria realice el pago de los trabajos de obra o servicios de que se traten;

11.- Remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago;

12.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a "LA SIOP" así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación; y

13.- Nombrar un enlace con "LA SIOP" el seguimiento administrativo y de pago del contrato de que se trate.

14.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, recibir de "LA SIOP" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente acuerdo administrativo, "LA SIOP" se compromete a:

1.- Revisar y validar la documentación presentada por "EL SECRETARIADO" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas;

2.-Realizar las observaciones a la documentación presentada por "EL SECRETARIADO" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;

3.- Realizar el procedimiento de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;

4.-Realizar el o los contratos respectivos;



5.- Autorizar junto con **"EL SECRETARIADO"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

6.- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, **excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud;**

7.- Proporcionar a **"EL SECRETARIADO"**, un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio; y

8.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, entrega a **"EL SECRETARIADO"** las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA. – DE LA VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

**QUINTA.-** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **"LAS PARTES"**. Toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que intervienen en la suscripción del presente convenio.

**SEXTA.-"LAS PARTES"** acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por **"LAS PARTES"** con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.



**NOVENA.-“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

**DÉCIMA.-**Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los siguientes:

**DE “LA SIOP”:** Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio “B”, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DE “EL SECRETARIADO”:** El ubicado en la Avenida la Paz, número 875, de la colonia Mexicaltzingo, Código Postal 44180, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR “LA SIOP”

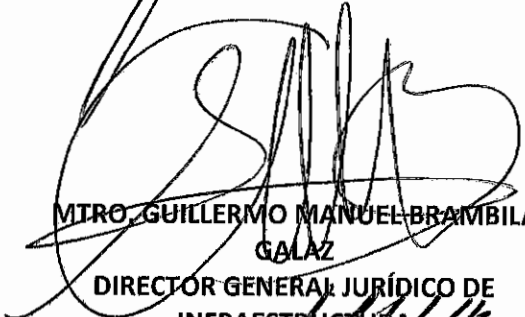
Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública


  
MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

POR “EL SECRETARIADO”

  
LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

TESTIGOS

  
MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA  
GALAZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE  
INFRAESTRUCTURA

  
L.C.P. IRMA LETICIA MARTÍNEZ ESPINOSA  
DIRECTORA DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN  
ESTRATÉGICA ADSCRITA AL CONSEJO  
ESTATAL DE SEGURIDAD

  
ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y  
CONTRATACIÓN